

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Centro de Altos Estudios contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (en adelante Centro de Altos Estudios), en el marco de los principios y enfoques previstos en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (en adelante la Ley).

Artículo 2.- Alcance

Este Reglamento se aplica a participantes e integrantes del Centro de Altos Estudios, considerando la conformación del Comité Ejecutivo, establecida en el artículo 8 de la presente norma reglamentaria.

Título II

Del Centro de Altos Estudios contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Artículo 3.- Centro de Altos Estudios contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

El Centro de Altos Estudios es un espacio académico articulado para la formación, especialización, actualización y el perfeccionamiento de las capacidades de las/os operadoras/es en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y las/os interesadas/os en la materia, desde los enfoques y principios de la Ley.

El Centro de Altos Estudios tiene como ejes el fortalecimiento de las actividades académicas dictados por las universidades públicas y privadas, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, la Escuela del Ministerio Público, la Academia de la Magistratura y el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, así como los organizados por las instituciones del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, promueve la investigación en materia de género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

El Centro de Altos Estudios tiene estrecha coordinación con las universidades y centros de investigación para incidir en que se promuevan y prioricen actividades de capacitación e investigación sobre género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 4.- Objetivos específicos del Centro de Altos Estudios

El Centro de Altos Estudios tiene como objetivos específicos:

1. Crear un sistema integral articulado y multidisciplinario que garantice estándares de calidad respecto de la oferta académica para la formación, especialización, actualización y perfeccionamiento de las competencias de las/os profesionales en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover las investigaciones sobre temas de género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
3. Promover la formación de profesionales críticos con enfoque de género para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de lo previsto en la Ley.
4. Potenciar las capacidades de las/os operadoras/es de las instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en materia de prevención y sanción, respetando su autonomía académica y administrativa, con un compromiso ético y de servicio de calidad.

Artículo 5.- Funciones del Centro de Altos Estudios

El Centro de Altos Estudios tiene las siguientes funciones:

1. Identificar las necesidades de especialización sobre la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para fortalecer las capacidades de las/os operadoras/es y otros actores involucrados en la prevención, protección y sanción de la violencia.
2. Promover el desarrollo de investigaciones orientadas a la identificación de las brechas de atención en prevención, protección y sanción, a efecto de formar parte de los contenidos temáticos de capacitación desarrollados por las instituciones que participan de la atención de los casos de violencia y que permitan contar con elementos y criterios para la definición de políticas públicas sobre la materia.
3. Coordinar y supervisar la realización de actividades académicas dirigidas a las/os operadoras/es del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
4. Incentivar la realización de investigaciones académicas en temas de género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
5. Estandarizar el contenido temático, diseño metodológico y el sistema de evaluaciones de la oferta académica dirigida a las/os operadoras/es de las instituciones del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y el Sistema

Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

6. Promover la incorporación de cursos sobre género, violencia basada en género, derechos humanos de las mujeres y/o violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en las mallas curriculares de las universidades públicas y privadas a nivel nacional, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Escuela del Ministerio Público, la Academia de la Magistratura y el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, respetando su autonomía académica y administrativa.
7. Coordinar con las instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, la incorporación de cursos de inducción y otras actividades académicas para el fortalecimiento de las capacidades de las/os operadoras/es.
8. Promover la investigación y oferta académica especializada sobre la problemática en torno a la violencia ejercida contra mujeres indígenas u originarias, mujeres afroperuanas, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, adultas mayores, personas lesbianas, gay, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, intersexuales (LGTBIQ), niñas, niños y adolescentes y otros grupos en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Ley.
9. Promover la incorporación del enfoque de género en las actividades académicas desarrolladas por instituciones y universidades públicas y privadas.
10. Otras funciones relacionadas con los objetivos del Centro de Altos Estudios, aprobadas por el Comité Ejecutivo.

Título III

De la Organización del Centro de Altos Estudios

Capítulo I

Composición orgánica del Centro de Altos Estudios

Artículo 6. – Composición orgánica del Centro de Altos Estudios

El Centro de Altos Estudios se compone de los siguientes órganos y autoridades:

- a) El Comité Ejecutivo, que consta de la Presidencia, la Secretaría Técnica y las instituciones integrantes.
- b) El Comité Consultivo, que consta de la Presidencia y las personas integrantes.
- c) La Dirección Ejecutiva, a cargo del Comité Ejecutivo, que consta del apoyo administrativo, académico y de investigación, por parte de la gestión de las instituciones integrantes.

Capítulo II

Comité Ejecutivo

Artículo 7.- Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios

El Comité Ejecutivo es el máximo órgano de dirección y ejecución de la Dirección Ejecutiva del Centro de Altos Estudios, encargado de la articulación de esfuerzos del Estado para desarrollar acciones de capacitación, formación y especialización sobre la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el marco del Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 8.- Conformación del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios está conformado por representantes de alto nivel de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien lo preside a través del Viceministerio de la Mujer
- b) Academia de la Magistratura
- c) Escuela del Ministerio Público
- d) Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial
- e) Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional
- f) Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
- g) Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

Artículo 9.- Designación de integrantes

Las instituciones integrantes del Comité Ejecutivo designan a sus representantes de alto nivel mediante comunicación formal dirigida a la presidencia del Comité Ejecutivo. De existir el cambio de la o del representante, se debe informar dentro del plazo de cinco (5) días.

Artículo 10. – Funciones del Comité Ejecutivo

Son funciones del Comité Ejecutivo:

1. Aprobar lineamientos y/o directivas para el diseño de actividades académicas en temas de género, violencia basada en género, derechos humanos de las mujeres y/o violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Aprobar el Plan Académico Anual dirigido a las/os operadoras/es del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
3. Aprobar medidas para promover investigaciones en temas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
4. Aprobar medidas para lograr el fortalecimiento de las capacidades de las/os operadoras/es del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación

de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contral las mujeres e integrantes del grupo familiar.

5. Promover la incorporación de los enfoques y principios de la Ley en el razonamiento jurídico de las/os magistradas/os del sistema de justicia a través de certámenes de reconocimiento de la excelencia jurídica.
6. Proponer la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias en capacitación y formación de funcionariado, servidoras/es e integrantes del Sistema de Justicia.
7. Coordinar con las universidades y centros de investigación la priorización de actividades académicas e investigación sobre la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
8. Coordinar y articular de forma permanente con la Presidencia y Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo.
9. Colaborar con el funcionamiento del Centro de Altos Estudios en el marco de sus competencias.
10. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Comité Ejecutivo.
11. Otras relacionadas con las funciones del Centro de Altos Estudios.

Artículo 11.- Funciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo

Son funciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo:

1. Representar al Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios.
2. Incorporar en el Comité Ejecutivo y sus acciones, los enfoques y principios de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
3. Proponer al Comité Ejecutivo los contenidos de los lineamientos, directivas, planes, medidas a tomar, convenios y documentos de gestión para su análisis y aprobación.
4. Tramitar los documentos aprobados por el Comité Ejecutivo para su correspondiente formalización, publicación e implementación.
5. Disponer las convocatorias y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo.

Artículo 12.- Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo

La Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables actúa como Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente al Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios.

Artículo 13.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

1. Convocar por encargo de la Presidencia a las sesiones del Comité Ejecutivo.
2. Brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Presidencia del Comité Ejecutivo en las sesiones que se lleven a cabo.
3. Redactar y custodiar las actas de las sesiones llevadas a cabo por el Comité Ejecutivo.
4. Ejecutar, cuando corresponda, los acuerdos del Comité Ejecutivo.
5. Invitar a las universidades públicas y privadas, centros de investigación y sociedad civil en general a presentar sus candidatas/os para conformar el Comité Consultivo del Centro de Altos Estudios.
6. Brindar soporte técnico en el proceso de selección de las/los integrantes del Comité Consultivo del Centro de Altos Estudios.
7. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo.
8. Las demás que les encomiende la Presidencia del Comité Ejecutivo.

Artículo 14.- Sesiones

Las sesiones del Comité Ejecutivo se llevan a cabo mensualmente de forma presencial o virtual. Los acuerdos arribados en cada sesión con consignados en un acta elaborada por la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 15.- Sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias son convocadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo o a solicitud de por lo menos dos (02) de sus integrantes.

Artículo 16.- Convocatoria

Las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo se realizan por documento físico o vía correo electrónico, con una anticipación no menos de cinco (05) días hábiles de la fecha prevista para su celebración.

Artículo 17.- Quórum

El quórum válido para llevar a cabo una sesión es de cinco (05) representantes de las instituciones que integran el Comité Ejecutivo.

Artículo 18.- Aprobación de acuerdos

La aprobación de acuerdos se hará por mayoría simple, a razón de un voto por representante.

Artículo 19- Desarrollo de las sesiones

La Presidencia del Comité Ejecutivo, con apoyo de la Secretaría Técnica, verifica el quórum válido mínimo para llevar a cabo la sesión. Luego se procede con el desarrollo de la agenda, el debate de cada uno de sus puntos, así como los acuerdos a que hubiera lugar. La Secretaría Técnica toma nota del desarrollo de la sesión y los acuerdos para la elaboración del acta respectiva.

Artículo 20.- Inasistencia o tardanzas de integrantes del Comité Ejecutivo

La presidencia del Comité Ejecutivo comunica al titular de la institución correspondiente de las inasistencias o tardanzas de dos (02) sesiones continuas de sus representantes, a fin de que adopten las acciones correspondientes.

Artículo 21.- Invitación a otras instituciones y organizaciones

El Comité Ejecutivo puede convocar a representantes de instituciones públicas o privadas u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia para que coadyuven con el objeto del Centro de Altos Estudios y el desarrollo de sus funciones, sin que ello involucre gastos para el tesoro público.

Capítulo III

Comité Consultivo

Artículo 22.- Comité Consultivo

El Centro de Altos Estudios cuenta con un Comité Consultivo conformado por las/os representantes de las universidades públicas y privadas, y centros de investigación interesados en la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 23.- Composición del Comité Consultivo del Centro de Altos Estudios

El Comité Consultivo del Centro de Altos Estudios se encuentra integrado por las y los representantes de las universidades y centros de investigación:

1. El/la Presidente/a del Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, quien lo preside.
2. Dos (02) representantes de universidad pública y dos (02) representantes de universidad privada, bajo el siguiente perfil:
 - a) Un/a representante de un centro de estudios o investigación vinculados con la materia.
 - b) Un/a profesor/a universitaria/o especializado en la materia.
3. Una o un representante de la sociedad civil, profesional especializado en la materia y reconocida trayectoria docente y/o investigación.

Las y los integrantes del Comité Consultivo del Centro de Altos Estudios actúan a título personal y su participación es de carácter *ad honorem*.

Artículo 24.- Procedimiento para la elección de integrantes del Comité Consultivo

1. Las/os miembros del Comité Consultivo son designados por acuerdo del Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento o del cese de la designación del representante.
2. Las/os miembros del Comité Consultivo son designados por acuerdo del Comité

Ejecutivo del Centro de Altos Estudios, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento o del cese de la designación del representante.

3. El desarrollo de la sesión para la elección de las/os miembros del Comité Consultivo se realiza de conformidad a lo señalado en el Capítulo II del Título III, Organización del Centro de Altos Estudios.
4. La designación de las/os miembros se realiza mediante Acta y es notificada por el/la Presidente/a del Comité Ejecutivo.

Artículo 25.- Vigencia de la designación como miembro del Comité Consultivo del Centro de Altos Estudios

Las/os integrantes del Comité Consultivo son designadas/os por el período de un año, contados desde la fecha de designación. Pueden ser ratificados por el mismo período por decisión del Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios.

Artículo 26.- Funciones del Comité Consultivo del Centro de Altos Estudios

El Comité Consultivo del Centro de Altos Estudios tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir con el diseño de cursos de capacitación, formación y especialización en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
2. Emitir opinión técnica sobre artículos elaborados o proyectos de investigación en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desarrollados en el marco de las actividades del Centro de Altos Estudios.
3. Absolver consultas de carácter académico que formule el Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios, la Dirección Ejecutiva del Centro de Altos Estudios y/o la Secretaría Técnica.
4. Las demás funciones que sean encargadas por el Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios y le correspondan de acuerdo con la Ley y su Reglamento.

Capítulo IV

Dirección Ejecutiva

Artículo 27.- Dirección Ejecutiva del Centro de Altos Estudios

La Dirección Ejecutiva del Centro de Altos Estudios constituye el órgano de gestión que está a cargo del Comité Ejecutivo adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 28.- Apoyo administrativo, académico y de investigación

Para la ejecución de los acuerdos, lineamientos, directivas, planes, medidas, convenios y documentos de gestión, que han sido aprobados por el Comité Ejecutivo del Centro de Altos Estudios, la Dirección Ejecutiva contará con el apoyo administrativo, académico y de investigación, por parte de las instituciones integrantes y la cooperación internacional.